



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00253 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA; ALLEGA CONTESTACIÓN; EN CONOCIMIENTO.

En atención al memorial que antecede obrante en archivo 35, procedente de la parte codemandada Bibiana Astrid Urrea Correa, por intermedio de abogado; el Juzgado se pronuncia como sigue.

Inicialmente, y en los términos del poder a él conferido, se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Hurtado Restrepo, portador de la TP 105.908 del CSJ, para representar los intereses de la señora Urrea Correa.

De otra parte, y para los fines procesales correspondientes téngase en cuenta la contestación que oportunamente presenta a la demanda, de la cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio; igualmente, el llamamiento en garantía que hace a Seguros Generales Suramericana S.A., frente a lo cual se pronunciará el Juzgado en cuaderno aparte.

Finalmente, se le pone de presente al abogado de la codemandada señora Urrea Correa, que todo archivo que remita al Juzgado y para ser incorporada al expediente digital, debe presentarlo en formato PDF, lo que así exige el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de manejo documental; lo anterior por cuanto, y con su escrito de contestación remitió varios archivos en formato JPG; y no es del caso que esta Oficina proceda a seguir convirtiéndolos de la manera autorizada.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 159

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de octubre de 2022

P/ YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7378965cc3eebe78e76e882a3a7bca4ea5ccdf433c65e9475617bb070dd64778**

Documento generado en 12/10/2022 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>